Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:6194296

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27162063257 - ORTEGA MARIA ALEJANDRA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 1 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

Expediente: FBB 52/2016-13-1-13_BJ1 - AFIP c/ SUCESION DE ROZAS DENNIS NESTOR GREGORIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000002847 - DNRPA - BAHIA BLANCA Nº 4

Motivo:

FECHA ENVIO:16/06/2022 11:25:08

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

52/2016

"AFIP c/ SUCESION DE ROZAS DENNIS NESTOR GREGORIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."

Bahía Blanca, de mayo de 2022.

Por recibido, agréguese.

Atento lo requerido por la actora y lo dispuesto por el CPCCN: 228 y 534, decrétase la **inhibición general de bienes** contra la parte demandada, en los términos consignados en el escrito que antecede; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Regularizada la deuda que aquí se reclama, procédase a su **levantamiento**. A tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios.

Por tanto, corresponde **autorizar** al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, **MARIA ALEJANDRA ORTEGA**, a **firmar** y **diligenciar** los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por las Disposiciones Técnico Registrales n$^{ro.}$ 007/2012: 2 y 3; y Nº 10/2016. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.). **JEF**

#27938956#327012346#20220510100426331

OFICIO DE INHIBICION GENERAL DE BIENES

Bahía Blanca, 16 de junio de 2022

Señor Director de la Dirección Nacional del
Registro de la Propiedad Automotor
S / D

De mi consideración:

De conformidad con lo resuelto en los autos caratulados "**FISCO NACIONAL (AFIP) C/ SUCESION DE ROZAS DENNIS NESTOR GREGORIO S/ EJECUCIÓN FISCAL**" (**Expte. 52/2016**), BOLETA DE DEUDA N°: 104 / 899401 / 2015 que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº UNO de BAHIA BLANCA a cargo del Dr. WALTER LOPEZ DA SILVA (JUEZA FEDERAL), Secretaría de Ejecuciones Fiscales, tengo el agrado de dirigirme a usted, pidiéndole **se sirva anotar la INHIBICION GENERAL DE BIENES** decretada por este Juzgado contra **ROZAS DENNIS NESTOR GREGORIO, CUIT 20054622776**, con domicilio en **LA FALDA Nº 1865** de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

La medida deberá cubrir la suma de $ 2.591,92 con más la suma del 15% de dicho monto para responder a intereses, gastos y costas.

El auto que ordena la medida dice, en su parte pertinente: *"Bahía Blanca, 10 de mayo de 2022. (…)Atento lo requerido por la actora y lo dispuesto por el CPCCN: 228 y 534, decrétase la inhibición general de bienes contra la parte demandada, en los términos consignados en el escrito que antecede; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Regularizada la deuda que aquí se reclama, procédase a su levantamiento. A tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios. Por tanto, corresponde autorizar al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, MARIA ALEJANDRA ORTEGA, a firmar y diligenciar los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por las Disposiciones Técnico Registrales nro. 007/2012: 2 y 3; y Nº 10/2016. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos*

nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.). FDO. WALTER LOPEZ DA SILVA. JUEZ FEDERAL."

Queda autorizado a correr con el diligenciamiento del presente los sres. María Alejandra Ortega y/o Esteban Nieto y/o Héctor Gonzalez Niello y/o Gabriel Bulnes y/o la persona que cualquiera de estos designe.

Saludo a Ud. Atentamente.

MARÍA ALEJANDRA ORTEGA
ABOGADA
C.A.B.B. T° V F° 138
C.S.J.N. T° 51 F° 991

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA ORTEGA
Date: 2022.06.16 11:25:08 ART